

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, de esceptuo de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 4 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 278.

*Por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas se me dice en 25 de Mayo último lo siguiente.*

«A consecuencia de una comunicacion del Ingeniero Gefe del distrito de Tarragona, en que manifiesta á esta Direccion general ser muy frecuentes los casos en que, al formalizar los expedientes de expropiacion de terrenos, los peritos nombrados por los propietarios, y aun estos mismos, se niegan á dar su conformidad despues de haber convenido con los nombrados por la Administracion, exigiendo mayores cantidades que las que resultan en las minutas de tasacion formada por los mismos sobre el terreno; la Direccion general ha dispuesto, y conforme tambien con el dictámen del abogado consultor, que cuando los peritos, habiendo convenido y firmado la minuta de tasacion, se nieguen á hacerlo luego en el expediente original, se tenga como tal aquella minuta, agregándola al mismo para los efectos oportunos, evitándose de este modo cualquiera abuso á que pudiera dar lugar la influencia que puedan ejercer los propietarios sobre sus respectivos peritos, y que tanto puede interesar en la tramitacion de los expedientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1855.—Cipriano Segundo Montesino.»

*Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes y demas efectos oportunos. Leon Julio 4 de 1855.—Patricio de Aparate.*

Núm. 279.

*Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan.*

Habiéndose cometido un robo en término de esta villa, y sitio de los llanos, en la tarde del día diez y nueve por tres hombres desconocidos

montados en sus caballerías mayores, he acordado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo oficial á V. S. acompañando á la vez la oportuna nota de las señas de aquellos sujetos, y efectos robados, á fin de que se sirva V. S. dar las órdenes que tenga por oportuno para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia de su digno mando, para ver si se puede conseguir la captura de dichos criminales. Valencia de D. Juan Junio 21 de 1855.—Francisco Rivero Velarde.

#### *Señas de los ladrones.*

Todos tres montados en caballerías mayores yeguas ó caballos, dos de ellos negros y el otro castaño oscuro, vestian el uno capa roja con hozos de pana y los otros dos de paño, todos tres con gorras de paño oscuro y viseras de suela, dos de ellos llevaban escopetas una nueva y otra vieja negra y el otro llevaba una pistola, uno de los ladrones bien parecido como de cuarenta y cuatro años, los dientes de arriba bastante largos, tenia en el carrillo derecho unos granos ó cicatriz; vestía sombrero calañés bastante usado capa roja tambien usada, pantalon rayado con listas alargadas de varios colores, era encarnado; otro de los ladrones alto, moreno, montado en un caballo negro, con escopeta, cerrado de barba, delgado de cara y de mal color.

#### *Efectos robados.*

En dinero metálico, en oro, napoleones y pesetas tres mil ochocientos dos rs., unas alforjas burgalesas nuevas con cuadros encarnados y blancos, una faja de lana buena, una navaja y una cincha de lana, una almohada de lana buena, una cartera de badana con tres pasaportes cumplidos, tres matrículas ó certificados de traficante en lanas y tres billetes de lotería vencidos con la cédula de vecindad, tres mantas de lana buenas, una saca grande de estopa para paja, un saeco pequeño con jamon y una capa.

## RELACION de las minas que con arreglo al art. 24 de la ley se declaran administrativamente caducadas.

Número del registro.	Nombre de la mina.	Mineral.	Término de la radicación.	Señeños que las han pedido.
143	Sta. Bárbara.	Ulla.	Robledo.	D. Dámaso García.
145	Victoriosa.	id.	Prado.	El mismo.
147	Campeadora.	id.	Villa del Monte.	id.
138	Argentina.	Carbon.	Renedo.	D. José Rodríguez.
137	Ingenio.	id.	id.	El mismo.
21	La Libertad.	id.	Taranilla.	D. Francisco Mancho.
148	La Suerte.	id.	id.	D. Pedro Cabañas.
179	Protectora.	id.	Cebanico.	D. Felipe García.
178	Pensativa.	id.	Priero.	D. Isidoro Gonzalez.
139	Estrella.	id.	Renedo.	D. José Rodríguez.
123	Aurora.	id.	Valderrueda.	D. Hipólito García.
124	La Flor.	id.	id.	El mismo.
84	Pilar.	id.	id.	D. Lamberto Janet.
126	Union.	id.	id.	D. Hipólito García.
116	Abundante.	id.	Cistierna.	D. Pedro Alvarez.
130	Vicenta.	id.	Priero.	D. Manuel Alvarez.
91	Preferida.	id.	id.	D. Pedro Tejerina.
134	Retirada.	id.	Villayodre.	D. Prudencio Escanciano.
133	Sta. Juana.	id.	Priero.	El mismo.
64	Remedios.	id.	Valderrueda.	D. Gabriel Cosío Rubio.
90	Esperanza.	id.	Cerezal.	D. Manuel Riera.
146	Campanas.	id.	Prado.	El mismo.
147	Maria.	id.	id.	id.
145	Murciiana.	id.	id.	id.
441	Rita.	id.	id.	id.
91	Confianza.	id.	Prado.	D. Manuel Riera.
112	Juliana.	Auríferas.	Paradaseca.	D. Ricardo Mora Varona.
107	La Pasada.	id.	Trabadelo.	El mismo.
191	Lago.	id.	Paramo del Sil.	D. Francisco Agustin Válgoma.
194	Palacio.	id.	id.	id.
124	Aurora.	id.	Paradaseca.	D. Ricardo Mora Varona.
136	La Amistad.	id.	Valle de Finolledo.	D. Manuel Uceda.
133	Sufreireira.	id.	Paradaseca.	D. Francisco Agustin Válgoma.
134	Lago.	id.	Villabuena.	D. Felipe Mendez.
121	Productora.	id.	Paradaseca.	D. Agustin Válgoma.
144	Aurelia.	id.	id.	D. Ricardo Mora Varona.
122	Solitaria.	id.	id.	El mismo.
113	Santa Julia.	id.	id.	D. Antonio Vazquez.
115	Arteria.	id.	id.	D. Ricardo Mora Varona.
120	La Olvidada.	id.	id.	D. Francisco Agustin Válgoma.
132	Angustias.	id.	id.	El mismo.
131	Antigua.	id.	id.	D. Ricardo Mora Varona.
104	Julita.	id.	Trabadelo.	id.
106	Abundante.	id.	id.	D. Francisco Agustin Válgoma.
105	Petronila.	id.	id.	D. Ricardo Mora Varona.
108	Dominica.	id.	id.	D. Francisco Agustin Válgoma.
109	La Laguna.	id.	Paradaseca.	D. Antonio Vazquez.
111	Juliana.	id.	id.	D. Ricardo Mora Varona.
193	Caborcões.	id.	Paramo del Sil.	El mismo.
130	La Media.	id.	Paradaseca.	id.
198	Santa Marta.	id.	Villafranca.	D. Manuel Uceda.
192	Los Castillos.	id.	Paramo del Sil.	D. Ricardo Mora.
183	Sta. Eudisia.	id.	Villafranca.	D. Tomás Mendez.

34	Leitosa.	Aurifera.	Paradaseca.	D. Miguel de los Rios.
24	Elisa.	id.	id.	D. Antonio Gullon y D. Francisco Javier Viadera.
31	Julia.	id.	id.	Los mismos.
26	Paradiña.	id.	id.	D. Miguel de los Rios y D. Fran. <sup>co</sup> Javier Viadera.
29	Lauciron.	id.	id.	Los mismos.
30	Adela.	id.	id.	D. Antonio Gullon y D. Francisco Javier Viadera.
19	Prado.	id.	id.	D. Angel Prieto y D. Francisco Javier Viadera.
17	Ramona.	id.	id.	D. Antonio Gullon y D. Francisco Javier Viadera.
21	Finolledo.	id.	Valle Finolledo.	Los mismos.
23	Lucía.	id.	Paradaseca.	id.
15	Abedies.	id.	id.	D. Miguel de los Rios y D. Fran. <sup>co</sup> Javier Viadera.
20	Cabuercos.	id.	id.	Los mismos.
22	Moneda.	id.	id.	D. Angel Prieto y D. Francisco Javier Viadera.
25	Lucidos.	id.	id.	D. Miguel de los Rios y D. Fran. <sup>co</sup> Javier Viadera.
27	Veguellina.	id.	id.	D. Angel Prieto y D. Francisco Javier Viadera.
46	Victoria.	id.	id.	D. Antonio Gullon y D. Francisco Javier Viadera.
103	Corona.	id.	Trabadelo.	D. Antonio Vazquez.
161	Conso.	id.	Sta. Colomba de Somoza.	D. Toribio Alonso.
162	Recebbon.	id.	id.	El mismo.
163	R.	id.	id.	D. Vicente Diez Canseco.
164	Pontón.	id.	id.	D. Isidro Lamazares.
166	Cañiron.	id.	id.	D. Vicente Diez Canseco.
167	Bañas.	id.	id.	El mismo.
154	V.	id.	id.	D. Antonio del Hoyo.
155	Cotorron.	id.	id.	El mismo.
169	Poza.	id.	id.	D. Antonio María Valdés.
156	Raposeras.	id.	id.	D. Carlos Ibañez.
157	Brasa.	id.	Quintanilla de Somoza.	D. Vicente Diez Canseco.
158	Q.	id.	id.	El mismo.
184	Concordia.	id.	Villafranca.	D. Eduardo Méndez Florez.
196	La Josefa.	id.	id.	El mismo.
197	Sta. Teresa.	id.	id.	D. Bartolomé Fernández.
148	Cañada.	id.	Sta. Colomba de Somoza.	D. Vicente Diez Canseco.
149	N.	id.	Quintanilla de Somoza.	El mismo.
150	Toyaçal.	id.	Sta. Colomba de Somoza.	El mismo.
151	Colmenar.	id.	Quintanilla de Somoza.	D. Antonio del Hoyo.
152	Z.	id.	id.	id.
153	A.	id.	id.	id.
160	Teso Grande.	id.	Sta. Colomba de Somoza.	D. Toribio Alonso.
135	La del Cura.	id.	Villafranca.	D. Bartolomé Fernández.
165	Tarde Fierro.	id.	Santa Colomba.	D. Isidro Lamazares.
77	La Rosa.	id.	Vega Espinareda.	D. Manuel de Castro.
73	Victoria.	id.	Truchas.	D. Julian Rodriguez.
68	César.	id.	id.	El mismo.
69	Trueno.	id.	Castropodame.	El mismo.
70	Relámpago.	id.	id.	D. José María de Azúa.
71	Rayo.	id.	Toreno.	El mismo.
72	Antoñito.	id.	Truchas.	id.
74	Juvenal.	id.	Toreno.	D. Julian Rodriguez.
75	Ventajosa.	id.	Vega Espinareda.	D. Manuel de Castro.
78	Dominante.	id.	id.	D. Ricardo Mora Varona.
79	Envidiable.	id.	id.	D. Francisco Agustín Válgoma.
80	Rubia.	id.	id.	D. Ricardo Mora Varona.
81	Aguilon.	id.	id.	D. Francisco Agustín Válgoma.
82	Novalda.	id.	id.	id.
83	Consecuente.	id.	id.	D. Ricardo Mora Varona.
84	Elevada.	id.	id.	El mismo.
85	Ester.	id.	id.	D. Antonio Vazquez.
86	Agradecida.	id.	id.	D. Francisco Agustín Válgoma.
87	Escelente.	id.	id.	D. Antonio Vazquez.

88	Caprichosa.	Aurifera.	Vega Espinareda.	D. Ricardo Mora Varona.
89	Cbana.	id.	id.	D. Antonio Vazquez.
91	Preciosa.	id.	id.	D. Manuel Vicente.
92	Cautelosa.	id.	id.	D. Angel Prieto.
93	Bondadosa.	id.	id.	D. Ignacio Eznarriaga.
97	Poderosa.	id.	id.	D. Antonio Gullon.
100	Valerosa.	id.	id.	D. Angel Prieto.

Leon 27 de Junio de 1855.—Patricio de Azcárate.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### *Alcaldía constitucional de Villaornate.*

Habiendoseme dado parte por Doña Carlota Martínez, de esta vecindad de que desde el 20 de Abril que se ausentó de la casa paterna su hija María González no ha podido indagar su paradero; por mas diligencias que ha practicado para su busca y que unos la dicen se dirigió á la provincia de Valladolid, otros á la de Zamora y otros á la de Palencia, he resuelto dirigirme á V. S. para que si lo tiene á bien se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á cuyo efecto se insertan á continuación sus señas, encargando á los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de vigilancia que en cualquiera parte donde sea habida procuren su captura remitiéndola á mi disposición con las seguridades convenientes. Villaornate 18 de Junio de 1855.—Manuel Pastor.

##### *Señas de Doña María Gonzalez.*

Edad quince años, estatura alta, cara larga, color moreno, pelo negro, ojos al pelo; viste camiseta de percal color castaña con flores blancas, medias de lana grises, zapatos de cabra nuevos, pañuelo al cuello de lana de fleco largo con cuadros negros y cenicientos, id. en la cabeza uno de percal color encarnado con flores negras y blancas. Lleva ademas otro vestido de percal negro con jaspeado blanco, un delantal de id. fondo castaña con flores, dos camisas, tres pares de medias y una mantilla de seda con velo y terciopelo al rededor.

##### *Alcaldía constitucional de Onzonilla.*

Instalada la junta pericial de este municipio y queriendo á la brevedad posible dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de cincuenta y seis, se hace saber que todos los propietarios y colonos que en el rúdio de este distrito municipal posean fincas rústicas, urbanas, ganados, censos, foros y otra clase de bienes sujetos á dicha contribucion, pongan en la Secretaría de este Ayuntamiento al plazo de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial sus respectivas relaciones ó bien las variaciones que hayan ocurrido

en sus propiedades, siendo de advertir que los que no cumplan con este deber pierden el derecho á reclamar de agravios y la junta les juzgará de oficio por los datos que posea, decidida á imponer el peso de la ley á los que ocultasen la cabida de sus fincas. Onzonilla 26 de Junio de 1855.—Manuel Garcia.

##### *Alcaldía constitucional de Valdeolea.*

Dividido este distrito municipal de Valdeolea, partido de Reinosa, provincia de Santander, en dos partidos de médico-cirujano, compuesto cada uno de ocho ó nueve pueblos, en un rúdio de poco mas de media legua, se halla vacante la una plaza, con la dotacion anual de 230 fanegas de trigo, pagadas por iguales entre los vecinos, y equivalentes segun el precio que podrán tener los granos por un quinquenio en el inmediato mercado de Reinosa, á 8,000 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldía, dentro de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta oficial de Madrid. Valdeolea 22 de Junio de 1855.—José María de Cossío.

## PLAN

### DE UNA NUEVA EDICION INTEGRAL

de las obras clásicas españolas sobre el asunto mas interesante de las ciencias médicas.

Lappis Lydos Appollonis, de Solano de Luque.—Idioma de la naturaleza.—Observaciones sobre el pulso.—Nuevas y raras observaciones para pronosticar la crisis por el pulso.—Doctrina de Solano de Luque aclarada.—Bitjula Esfigmea-Médica, con 7 láminas.

Arte Esfigmica ó seméyotica pulsoria.—Discurso médico.—Nueva prognosología, ó sea arte de pronosticar la salud futura ó muerte de los enfermos.

En la acreditada tipografía de D. Domingo Ruiz del Comercio de libros de Logroño, se va á proceder á la reimpression de estos clásicos y brillantes tratados sobre el pulso, tratados de que no debe carecer ningun médico estudioso, y amante de las glorias nacionales. Los Sres. Subdelegados de Medicina y cirugía de todo el reino son dos encargados de recibir las suscripciones y darán á cuantos facultativos lo deseen el prospecto estenso de estas obras y las condiciones de la suscripcion.